



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Carta Rogatoria-Notificación de Embargo-Atribución
Peticionante	Don Alexander Robelet, abogado Colegiado
Requerido (a)	María elena Gómez Lopra, María Teresa Múnera Múnera, Alicia Viviana Ramírez Chicaiza, Claudia Yaneth Castaño Restrepo, Dionny Yasmin Londoño Osorio
Radicado	05001 31 03 003 2021 00405 00 05001 31 03 003 2021 00406 00 05001 31 03 003 2021 00407 00 05001 31 03 003 2021 00408 00 05001 31 03 003 2021 00409 00
Asunto	Avoca conocimiento carta rogatorio, en consecuencia cumplir solicitud de entrega documentos y anexos.
Auto	683

En vista de lo indicado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, se avoca el conocimiento de la presente Carta Rogatoria, a efectos de hacer entrega física o material del ejemplar documental denominado Notificación de embargo-atribución presentada por la sociedad “SCP THOMASZON-AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIES”, en consecuencia, se ordena la comparecencia al Despacho de las siguientes personas:

NOMBRE	DIRECCIÓN RESIDENCIA
María Elena Gómez Lopra	Cra 83 # 54-19 apto 408 Medellín ant.
María Teresa Múnera Múnera	Cra 84 f # 18 a -23 Medellín -ant.
Alicia Viviana Ramírez Chicaiza	Diagonal 79 A # 5-299 Bloque 14 apto 251 Medellín Ant.
Claudia Yaneth Castaño Restrepo	Cra 73b # 92-14 Medellín Ant.

Dionny Yasmin Londoño Osorio	Calle 76 GG # 82 FF – 25 Medellín Ant.
------------------------------	---

Finalmente, de conformidad con los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso se ordena oficiar al Ministerio Público para que en el término de tres (3) días emita un concepto sobre el trámite de esta comisión. Líbrese oficio correspondiente remítase por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

254cc012f0a19383ef2f87999d42c5aaf6b0f0730b16dc78411548a51ca0fb88

Documento generado en 08/11/2021 06:51:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**